



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDCH

Chilca, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILCA – CAÑETE EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO

El informe N°087-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N°128-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N°022-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto a la aprobación de la Ordenanza que Prorroga la Fecha de Vencimiento para el Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como el Plazo para presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

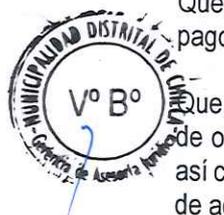
Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial, y de acuerdo al literal a) señala Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, el artículo 29° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado - TUO, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, con Informe N°087-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que establece la prórroga de la fecha para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial así como de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2023, ello en mérito a la necesidad de adoptar medidas que coadyuven a mejora la recaudación el distrito de Chilca - Cañete, considerando que poco más del 40% de los contribuyentes del distrito registran domicilio foráneo y con la finalidad de que puedan otorgarles facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.



Que, mediante Informe Legal N°128-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2023



ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial – al contado y de la primera cuota- hasta el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2023, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2023.



ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2023, así como de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y dictar las disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial y en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE